

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2022

A). – JORNADA 10 DIVISIÓN DE HONOR. APAREJADORES BURGOS – CR EL SALVADOR

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Se recibe escrito por parte del Club Aparejadores Burgos con lo siguiente:

“Se ha realizado esta mañana el testeo de Ag Covid en el primer equipo para el partido de este fin de semana.

Se han detectado 6 casos positivos, 5 jugadores y 1 persona del staff. A su vez hay varios jugadores más que están con síntomas pero salieron negativos y los volveremos a testear en 48 horas. El resto se encuentran bien. Esta tarde noche se realizarán los test del equipo sub23.

Ante el incremento de positivos covid en nuestro equipo en el día de hoy, solicitamos tengan a bien, conceder aplazamiento de la proxima jornada a disputarse en Burgos por nuestro equipo de DH.”

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Certificado médico con relación de jugadores con seis jugadores con resultado positivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La Circular de actualización de medidas sanitarias del Protocolo COVID de la FER para la temporada 2021-2022, establece que:

“En cuanto a las posibles solicitudes de aplazamiento de partidos ante el CNDD debido a cuestiones relacionadas con la COVID (positivos y/o contactos estrechos) y siguiendo las recomendaciones de las organizaciones internacionales de rugby (World Rugby y Rugby 2 Europe), se considerará causa justificada cuando existan en un mismo equipo 3 o más positivos (equiparándose los casos estrechos a los anteriores).”

Dado que el Club Aparejadores Burgos acredita la existencia de seis positivos en su plantilla, por lo que procede el aplazamiento de la Jornada 10 de División de Honor, entre el Club CR El Salvador y el citado Club.



SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior, debe estarse a lo que dispone el Título VIII del mismo Protocolo Reforzado COVID de la FER:

“Los partidos aplazados podrán disputarse en fin de semana, a la mayor brevedad posible (primera fecha de recuperación disponible) y si no fuera posible, entre semana (si así lo decidiera el CNDD).”

Por ello, se emplaza a los Clubes Aparejadores Burgos y CR El Salvador a fin de que acuerden nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido antes del próximo martes día 25 de enero de 2022, debiendo de ser el primer fin de semana disponible o, en su caso, entre semana. De no llegarse a un acuerdo, será este Comité quien decida la nueva fecha para la celebración de la Jornada 10 de División de Honor.

TERCERO. – De acuerdo con lo que dispone el punto 9 del Título VIII del Protocolo Reforzado:

“Todos los partidos aplazados en la segunda vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes del final de la competición.”

En este caso deberán jugarse los encuentros, si fuera preciso, entre semana tal y como refiere el punto 7 del Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER.

En caso que no pueda celebrarse el encuentro aplazado por el Club Aparejadores Burgos con anterioridad al inicio de la segunda fase, podrá computarse como perdido por el citado Club por el resultado de 21-0 conforme a los artículos 28 y 37 del RPC en relación con las medidas específicas referidas en el citado Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER para los casos de que alguno de los encuentros no pueda disputarse.

CUARTO. – Finalmente, de acuerdo con el artículo 47 RPC:

“El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.”

Por ello, en caso de generar gastos el encuentro aplazado tanto al Club contrario como a la FER, deberá resarcirlos el causante del aplazamiento. En consecuencia, se emplaza a la Tesorería de la FER y al Club CR El Salvador para que comuniquen los gastos soportados con motivo del cambio, si los hubiere.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **ESTIMAR la solicitud de aplazamiento del encuentro** correspondiente a la Jornada 10 de División de Honor **entre los Clubes Aparejadores Burgos y CR El Salvador** debido a la existencia de seis positivos en su plantilla (Actualización de medidas sanitarias y Protocolo COVID FER).

SEGUNDO. – **EMPLAZAR a los Clubes Aparejadores Burgos y CR El Salvador** para que comuniquen antes del día 25 de enero de 2022, a las 14.00 horas, el día y hora para la disputa del encuentro aplazado, debiendo de ser en la primera fecha disponible.



TERCERO. – EMPLAZAR al Club CR El Salvador y Tesorería de la FER para que comuniquen antes del día 25 de enero de 2022, a las 14.00 horas, **si existen gastos soportados con motivo del aplazamiento** del encuentro correspondiente a la Jornada 10 de División de Honor, entre los Clubes Aparejadores Burgos y CR El Salvador.

B). – JORNADA 11 DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO B. CAU VALENCIA – RC VALENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Se recibe escrito por parte del Club CAU Valencia con lo siguiente:

“Debido a los positivos detectados esta misma noche en nuestro equipo DHB, informamos a la FER y al Club de Rugby Valencia para pedir aplazamiento del partido de la 11ª jornada de esta competición según la normativa.

La Circular de actualización de medidas sanitarias del Protocolo COVID de la FER para la temporada 2021-2022, establece que:

“En cuanto a las posibles solicitudes de aplazamiento de partidos ante el CNDD debido a cuestiones relacionadas con la COVID (positivos y/o contactos estrechos) y siguiendo las recomendaciones de las organizaciones internacionales de rugby (World Rugby y Rugby 2 Europe), se considerará causa justificada cuando existan en un mismo equipo 3 o más positivos (equiparándose los casos estrechos a los anteriores).”

Adjuntamos certificado con los positivos detectados.”

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Certificado médico con relación de jugadores con tres jugadores con resultado positivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La Circular de actualización de medidas sanitarias del Protocolo COVID de la FER para la temporada 2021-2022, establece que:

“En cuanto a las posibles solicitudes de aplazamiento de partidos ante el CNDD debido a cuestiones relacionadas con la COVID (positivos y/o contactos estrechos) y siguiendo las recomendaciones de las organizaciones internacionales de rugby (World Rugby y Rugby 2 Europe), se considerará causa justificada cuando existan en un mismo equipo 3 o más positivos (equiparándose los casos estrechos a los anteriores).”

Dado que el Club CAU Valencia acredita la existencia de tres positivos en su plantilla, por lo que procede el aplazamiento de la Jornada 11 de División de Honor B, Grupo B, entre el Club RC Valencia y el citado Club.



SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior, debe estarse a lo que dispone el Título VIII del mismo Protocolo Reforzado COVID de la FER:

“Los partidos aplazados podrán disputarse en fin de semana, a la mayor brevedad posible (primera fecha de recuperación disponible) y si no fuera posible, entre semana (si así lo decidiera el CNDD).”

Por ello, se emplaza a los Clubes CAU Valencia y RC Valencia a fin de que acuerden nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido antes del próximo martes día 25 de enero de 2022, debiendo de ser el primer fin de semana disponible o, en su caso, entre semana. De no llegarse a un acuerdo, será este Comité quien decida la nueva fecha para la celebración de la Jornada 11 de División de Honor B.

TERCERO. – De acuerdo con lo que dispone el punto 9 del Título VIII del Protocolo Reforzado:

“Todos los partidos aplazados en la segunda vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes del final de la competición.”

En este caso deberán jugarse los encuentros, si fuera preciso, entre semana tal y como refiere el punto 7 del Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER.

En caso que no pueda celebrarse el encuentro aplazado por el Club CAU Valencia con anterioridad al inicio de la segunda fase, podrá computarse como perdido por el citado Club por el resultado de 21-0 conforme a los artículos 28 y 37 del RPC en relación con las medidas específicas referidas en el citado Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER para los casos de que alguno de los encuentros no pueda disputarse.

CUARTO. – Finalmente, de acuerdo con el artículo 47 RPC:

“El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.”

Por ello, en caso de generar gastos el encuentro aplazado tanto al Club contrario como a la FER, deberá resarcirlos el causante del aplazamiento. En consecuencia, se emplaza a la Tesorería de la FER y al Club RC Valencia para que comuniquen los gastos soportados con motivo del cambio, si los hubiere.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **ESTIMAR la solicitud de aplazamiento del encuentro** correspondiente a la Jornada 11 de División de Honor B, Grupo B **entre los Clubes CAU Valencia y RC Valencia** debido a la existencia de tres positivos en su plantilla (Actualización de medidas sanitarias y Protocolo COVID FER).

SEGUNDO. – **EMPLAZAR a los Clubes CAU Valencia y RC Valencia** para que comuniquen antes del día 25 de enero de 2022, a las 14.00 horas, el día y hora para la disputa del encuentro aplazado, debiendo de ser en la primera fecha disponible.



TERCERO. – EMPLAZAR al Club RC Valencia y Tesorería de la FER para que comuniquen antes del día 25 de enero de 2022, a las 14.00 horas, **si existen gastos soportados con motivo del aplazamiento** del encuentro correspondiente a la Jornada 11 de División de Honor B, Grupo B, entre los Clubes CAU Valencia y RC Valencia.

C). – JORNADA 11 DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO B. CR SANT CUGAT – CN POBLE NOU

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Se recibe escrito por parte del Club CN Poble Nou con lo siguiente:

“Solicitamos aplazamiento del partido que se tenía que disputar este sábado en el campo de CR Sant Cugat debido a que tenemos cinco positivos en el grupo. Tres positivos se nos han notificado esta mañana y dos más han sido detectados en las pruebas realizadas esta noche.”

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Certificado médico con relación de jugadores con cinco jugadores con resultado positivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La Circular de actualización de medidas sanitarias del Protocolo COVID de la FER para la temporada 2021-2022, establece que:

“En cuanto a las posibles solicitudes de aplazamiento de partidos ante el CNDD debido a cuestiones relacionadas con la COVID (positivos y/o contactos estrechos) y siguiendo las recomendaciones de las organizaciones internacionales de rugby (World Rugby y Rugby 2 Europe), se considerará causa justificada cuando existan en un mismo equipo 3 o más positivos (equiparándose los casos estrechos a los anteriores).”

Dado que el Club CN Poble Nou acredita la existencia de tres positivos en su plantilla, por lo que procede el aplazamiento de la Jornada 11 de División de Honor B, Grupo B, entre el Club CR Sant Cugat y el citado Club.

SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior, debe estarse a lo que dispone el Título VIII del mismo Protocolo Reforzado COVID de la FER:

“Los partidos aplazados podrán disputarse en fin de semana, a la mayor brevedad posible (primera fecha de recuperación disponible) y si no fuera posible, entre semana (si así lo decidiera el CNDD).”

Por ello, se emplaza a los Clubes CR Sant Cugat y CN Poble Nou a fin de que acuerden nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido antes del próximo martes día 25 de enero de 2022, debiendo de ser el primer fin de semana disponible o, en su caso, entre semana. De no llegarse a un acuerdo, será este Comité quien decida la nueva fecha para la celebración de la Jornada 11 de División de Honor B.



TERCERO. – De acuerdo con lo que dispone el punto 9 del Título VIII del Protocolo Reforzado:

“Todos los partidos aplazados en la segunda vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes del final de la competición.”

En este caso deberán jugarse los encuentros, si fuera preciso, entre semana tal y como refiere el punto 7 del Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER.

En caso que no pueda celebrarse el encuentro aplazado por el Club CN Poble Nou con anterioridad al inicio de la segunda fase, podrá computarse como perdido por el citado Club por el resultado de 21-0 conforme a los artículos 28 y 37 del RPC en relación con las medidas específicas referidas en el citado Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER para los casos de que alguno de los encuentros no pueda disputarse.

CUARTO. – Finalmente, de acuerdo con el artículo 47 RPC:

“El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.”

Por ello, en caso de generar gastos el encuentro aplazado tanto al Club contrario como a la FER, deberá resarcirlos el causante del aplazamiento. En consecuencia, se emplaza a la Tesorería de la FER y al Club CR Sant Cugat para que comuniquen los gastos soportados con motivo del cambio, si los hubiere.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **ESTIMAR la solicitud de aplazamiento del encuentro** correspondiente a la Jornada 11 de División de Honor B, Grupo B **entre los Clubes CR Sant Cugat y CN Poble Nou** debido a la existencia de cinco positivos en su plantilla (Actualización de medidas sanitarias y Protocolo COVID FER).

SEGUNDO. – **EMPLAZAR a los Clubes CR Sant Cugat y CN Poble Nou** para que comuniquen antes del día 25 de enero de 2022, a las 14.00 horas, el día y hora para la disputa del encuentro aplazado, debiendo de ser en la primera fecha disponible.

TERCERO. – **EMPLAZAR al Club CR Sant Cugat y Tesorería de la FER** para que comuniquen antes del día 25 de enero de 2022, a las 14.00 horas, **si existen gastos soportados con motivo del aplazamiento** del encuentro correspondiente a la Jornada 11 de División de Honor B, Grupo B, entre los Clubes CR Sant Cugat y CN Poble Nou.



D). – JORNADA 9 COMPETICIÓN NACIONAL M23. UE SANTBOIANA – CR LA VILA

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Se recibe escrito por parte del Club CR La Vila con lo siguiente:

“A/A Comité Nacional de Disciplina Deportiva:

Estimados amigos de la FER,

Tras realizar en la noche de este jueves las pruebas rutinarias de antígenos, nuestro equipo sub23 ha tenido 4 positivos covid. Nos vemos obligados a solicitar el aplazamiento del partido que corresponde a la jornada 9 de la liga nacional M23 Santboiana vs La Vila. Señalamos que su disputa puede ser en la primera fecha disponible del Calendario Oficial liga nacional M23.

Adjuntamos escrito y documento donde refleja las pruebas realizadas y los positivos correspondientes.

A la espera de su pronta respuesta. Muchas gracias.”

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Certificado médico con relación de jugadores con cuatro jugadores con resultado positivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La Circular de actualización de medidas sanitarias del Protocolo COVID de la FER para la temporada 2021-2022, establece que:

“En cuanto a las posibles solicitudes de aplazamiento de partidos ante el CNDD debido a cuestiones relacionadas con la COVID (positivos y/o contactos estrechos) y siguiendo las recomendaciones de las organizaciones internacionales de rugby (World Rugby y Rugby 2 Europe), se considerará causa justificada cuando existan en un mismo equipo 3 o más positivos (equiparándose los casos estrechos a los anteriores).”

Dado que el Club CR La Vila acredita la existencia de cuatro positivos en su plantilla del equipo M23, por lo que procede el aplazamiento de la Jornada 9 de Competición Nacional M23, entre el Club UE Santboiana y el citado Club.

SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior, debe estarse a lo que dispone el Título VIII del mismo Protocolo Reforzado COVID de la FER:

“Los partidos aplazados podrán disputarse en fin de semana, a la mayor brevedad posible (primera fecha de recuperación disponible) y si no fuera posible, entre semana (si así lo decidiera el CNDD).”

Por ello, se emplaza a los Clubes UE Santboiana y CR La Vila a fin de que acuerden nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido antes del próximo martes día 25 de enero de 2022, debiendo de ser el primer fin de semana disponible o, en su caso, entre semana. De no llegarse a un



acuerdo, será este Comité quien decida la nueva fecha para la celebración de la Jornada 9 de Competición Nacional M23

TERCERO. – De acuerdo con lo que dispone el punto 9 del Título VIII del Protocolo Reforzado:

“Todos los partidos aplazados en la segunda vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes del final de la competición.”

En este caso deberán jugarse los encuentros, si fuera preciso, entre semana tal y como refiere el punto 7 del Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER.

En caso que no pueda celebrarse el encuentro aplazado por el Club CR La Vila con anterioridad al inicio de la segunda fase, podrá computarse como perdido por el citado Club por el resultado de 21-0 conforme a los artículos 28 y 37 del RPC en relación con las medidas específicas referidas en el citado Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER para los casos de que alguno de los encuentros no pueda disputarse.

CUARTO. – Finalmente, de acuerdo con el artículo 47 RPC:

“El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.”

Por ello, en caso de generar gastos el encuentro aplazado tanto al Club contrario como a la FER, deberá resarcirlos el causante del aplazamiento. En consecuencia, se emplaza a la Tesorería de la FER y al Club UE Santboiana para que comuniquen los gastos soportados con motivo del cambio, si los hubiere.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **ESTIMAR la solicitud de aplazamiento del encuentro** correspondiente a la Jornada 9 de Competición Nacional M23 **entre los Clubes UE Santboiana y CR La Vila** debido a la existencia de cinco positivos en su plantilla (Actualización de medidas sanitarias y Protocolo COVID FER).

SEGUNDO. – **EMPLAZAR a los Clubes UE Santboiana y CR La Vila** para que comuniquen antes del día 25 de enero de 2022, a las 14.00 horas, el día y hora para la disputa del encuentro aplazado, debiendo de ser en la primera fecha disponible.

TERCERO. – **EMPLAZAR al Club UE Santboiana y Tesorería de la FER** para que comuniquen antes del día 25 de enero de 2022, a las 14.00 horas, **si existen gastos soportados con motivo del aplazamiento** del encuentro correspondiente a la Jornada 9 de Competición Nacional M23, entre los Clubes UE Santboiana y CR La Vila.



E). – JORNADA 10. COMPETICIÓN NACIONAL M23. ORDIZIA RE – INDEPENDIENTE SANTANDER RC

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto L) del Acta de este Comité de fecha 12 de enero de 2022 y el punto H) del Acta de este Comité de fecha 20 de enero de 2022.

SEGUNDO. – Se recibe escrito por parte del Club Ordizia RE con lo siguiente:

“Os adjunto el nuevo comunicado de partido con el nuevo horario consensuado entre las dos partes para el partido de la JORNADA 10 LIGA NACIONAL U23 entre MOYUA GOIERRI vs INDEPENDIENTE SANTANDER en Altamira el día 29 de enero de 2022.

Este partido, tal y como se indica en el nuevo horario pasa de disputarse de las 12:00 horas a las 13:00 horas del mismo día”

TERCERO. – Se recibe escrito por parte del Club Independiente Santander RC con lo siguiente:

“Por parte del INDEPENDIENTE RC, estamos de acuerdo en la fecha y horarios acordados con el ORDIZIA U23 MOYUA GOIERRI:

SÁBADO 29 / 13:00 hrs.

Saludos y disculpen las molestias.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con el artículo 14 del RPC:

“Los partidos oficiales, deberán jugarse en las fechas y campos fijados en calendario de competición aprobado.

Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47.”

Así las cosas, el artículo 47 del RPC detalla que:

“El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien



por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor.

El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes.

Si por no haber llegado a tiempo la notificación a todos los interesados se celebre el partido, será válida la celebración con su resultado.

En un partido que no se juegue en su fecha por haber sido aplazado con arreglo a lo que establece este Reglamento podrán alinearse en los equipos contendientes todos los jugadores que en la nueva fecha del encuentro estén en posesión de licencia por el Club correspondiente, se encuentren en condiciones reglamentarias para poder intervenir en dicho encuentro, y no se hallen en esta nueva fecha sujetos a sanción, inhabilitación o suspensión federativa, salvo que la normativa propia de la competición establezca otros requisitos.”

Dada la existencia de acuerdo entre ambos Clubes, este Comité admite la solicitud de cambio de día y hora del encuentro correspondiente a la Jornada 10 de Competición Nacional M23, a fin de que se dispute el sábado 29 de enero de 2022, a las 13:00 horas en el Campo de Rugby de Altamira.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – AUTORIZAR el cambio de día y hora del encuentro correspondiente a la Jornada 10 de Competición Nacional M23, **entre los equipos M23 de los Clubes Ordizia RE e Independiente Santander RC**, a fin de que se dispute el sábado 29 de enero de 2022, a las 13:00 horas en el Campo de Rugby de Altamira.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 21 de enero de 2022

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario